

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320230084100

DEMANDANTE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA

DEMANDADO SARA ÁLVAREZ PERALTA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA contra la señora SARA ÁLVAREZ PERALTA, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 2 de mayo de 2024, en favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$1.457.693
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de medidas cautelares	\$
Gastos Curador	\$
Póliza Judicial	\$
Total	\$1.457.693

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, nueve (9) de mayo de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320230084100

DEMANDANTE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA

DEMANDADO SARA ÁLVAREZ PERALTA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.457.693), a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA y a cargo de la señora SARA ÁLVAREZ PERALTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d33f97442aebc96279a300df0d12e64e5c4c1ab2dbaf776c4bd5d22370d56b20

Documento generado en 09/05/2024 11:07:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia